

Salamanca, Guanajuato a 28 de Junio de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 29 de Junio de 2022 a las 13:30 Trece horas con Treinta minutos en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Novena Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000003622**, la cual se remitió a la Gerente General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/089/2022**, así como del oficio número **GGE/585/2022**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita al Presidente de este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE:
"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"

CMAPAS



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA

PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS

SECRETARIO

ACTA 09/2022

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **13:30 Horas** del día **29 de Junio del 2022**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Novena Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000003622**, la cual se remitió a la Gerente General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/089/2022**, así como del oficio número **GGE/585/2022**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita al Presidente de este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban

Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del C.M.A.P.A.S., así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, toda vez que se encuentra en su totalidad los integrantes de este Comité de Transparencia, proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria del Orden del Día correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. la cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

4. Solicita el uso de la voz, la **Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del C.M.A.P.A.S.**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Manifiesto que el día 27 de Junio de este año, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información de este Sujeto Obligado, el oficio **UTAIP/089/2022**, por medio del cual me hacía de conocimiento que un solicitante a través del folio **111231000003622**, peticionaba:

INFORMACIÓN SOLICITADA: solicito saber el estatus de la mejora a la red de agua y tanque de agua elevado en la comunidad de El Nacimiento mpio. Salamanca Guanajuato.

Toda vez que la suscrita es Gerente General de este sujeto obligado, se comenzó analizar la petición y ver si dentro de nuestro ámbito competencial, se ha generado, se posee o resguarda en este Sujeto Obligado la información solicitada, posteriormente, se buscó la información que se genera, posee y resguarda este Organismo Operador, una vez y que se analizó el ámbito competencial, así como la búsqueda de la información, se determina que lo solicitado por el ciudadano, no es de nuestra competencia y por ende esta resulta notoriamente improcedente, por lo cual no se le puede generar lo peticionado, ya que la información relativa a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estarán a cargo de un Comité Rural y no así por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. así también manifiesto que este Comité Rural se integra un Sistema Rural el cual operara el conjunto de obras, equipos e instalación que se localicen en las zonas rurales del municipio, que permitan la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas y lodos residuales para uno o más núcleos de la población rural.



No pasa por alto mencionar que corresponde al H. Ayuntamiento, solicitar al Comité Rural el informe de sus actividades bimestrales o cuando lo considere conveniente.

De igual manera le corresponde a los Comités Rurales dentro de sus atribuciones, prestar a los usuarios el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de manera separada. Obtener colaboración de los vecinos para la ejecución de las obras y extensiones de la red de agua potable y alcantarillado, separando las aguas pluviales de las residuales, tener y llevar el registro e inventario de la infraestructura hidráulica de su comunidad.

Este Comité Rural se integrará por un Presidente, Secretario y Tesorero, dos Vocales Propietarios y un Vocal Suplente y corresponde al Presidente del Comité Rural de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad dentro de sus atribuciones tener a su cargo y resguardo el inventario de bienes e infraestructura hidráulica, que tiene en uso el Comité para la mejor prestación de los servicios de la comunidad.

Tal y como lo establece los artículos 66 fracciones I, III, 77 fracción IV, 68 párrafo primero, 81 fracción VI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, el cual establece:

Artículo 66. Para los efectos de las disposiciones subsecuentes de este Reglamento se entenderá por:

I. **COMITÉ RURAL:** La autoridad encargada de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales del Municipio de Salamanca, Gto.

III. **SISTEMA RURAL:** El conjunto de obras, equipos e instalaciones que se localicen en las zonas rurales del Municipio, que permitan la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y tratamiento de aguas y lodos residuales para uno o más núcleos de la población rural.

Artículo 77. Corresponde al H. Ayuntamiento, las siguientes atribuciones:

IV.- Solicitar al Comité Rural el informe de sus actividades bimestralmente o cuando lo considere conveniente.

Artículo 68. La administración de los Comités Rurales se integrará en forma honorífica por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Propietarios con derecho a voz y voto y un Vocal Suplente.

Artículo 81. Corresponde al Presidente del Comité Rural de Agua Potable y Alcantarillado de la comunidad:

VI. Tener a su cargo y resguardo el inventario de bienes e infraestructura hidráulica, que tiene en uso el Comité para la mejor prestación de los servicios de la comunidad.

Así también la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, establece lo siguiente:

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:
 - e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;
 - h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;
- III. En materia de servicios públicos:
 - a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

II De Obra y Servicios Públicos;

Artículo 83-3. La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 121. El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo.

También, podrá crear entidades paramunicipales, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.



Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:
IV Obra Pública;

Artículo 141. Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación. Serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales, se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el presidente en su propuesta atienda al resultado de la consulta, la aprobación será por mayoría simple del Ayuntamiento.

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución.

- I. Derogada.
- II. Derogada.

Artículo 143. Compete al delegado municipal:

IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.



Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Expuestas las consideraciones de hecho, así como la fundamentación legal, para acreditar la incompetencia para generar esa información y pese a que previamente se realizó una búsqueda en los Archivos de trámite de esta Gerencia General, se confirmó que la información peticionada no es generada, no es resguardada y no la posee este Sujeto Obligado y que esta petición realizada a este Organismo Operador es notoriamente improcedente.

Por lo antes expuesto al Pleno de este Comité de Transparencia, solicito: Primero: Tengan a bien tener por hechas mis manifestaciones en esta reunión, Segundo: Se me excuse de conocer del proceso de deliberación así como la determinación que lleguen a tomar permitiéndome salir de la sala donde se está desarrollando esta sesión, Tercero: Tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Unidad Administrativa, así como declarar incompetencia para generar una respuesta, toda vez que dicha información no se ha generado, ni se posee, ni se ha resguardo dentro de los expedientes que este Sujeto Obligado.

Una vez escuchado a la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS, hace uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta, que antes de seguir con el desarrollo la presente Sesión Ordinaria hago la siguiente aclaración y propuesta, que toda vez que no se ha sesionado de manera Ordinaria de acuerdo a lo acordado en el calendario de sesiones y

por cuestiones de orden se ha sesionado de manera extraordinaria, toda vez que en la fecha establecida para desarrollar las Sesiones Ordinarias, no hubo materia para desahogarlas, por ello, solicito a este pleno que se tome en consideración, ya sea de continuar con el número de sesión que corresponde al calendario de sesiones ordinarias o en su defecto se le asigne a la correspondiente el número de orden que le corresponda conforme a la fecha establecida.

Por lo cual solicito a este pleno, se vote a favor o en contra, por la propuesta realizada por su servidor, a lo cual los integrantes de este Comité de Transparencia, quienes tienen derecho a voz y voto, de manera unánime atiende y votan a favor se continúe con el número de sesión que corresponde de acuerdo al calendario de Sesiones, toda vez que de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022 a la Octava Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2022 no se sesiono por no haber materia para desahogar las mismas, sin embargo, se insta que se siga la secuencia de la numeración y fecha que corresponda a la siguiente Sesión Ordinaria, y realizar sesión que corresponde.

Hechas las manifestaciones y siguiendo con la secuela de la presente sesión, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por la Gerente General de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada por los integrantes de este colegiado que tienen derecho a voz y voto**, así como del retiro de la sala de la solicitante.

Hecha la votación se le solicita a la Gerente General del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **111231000003622**, la cual se giró a la Coordinación de Informática de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/089/2022** así como del oficio número, **GGE/0585/2022** mediante el cual la multicitada Gerencia solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

De conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información por medio del análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por la Gerente General de este Organismo Operador, a través del oficio de referencia para que se elabore dicha determinación por medio de este Comité. Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analizará la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que genera la Unidad Administrativa correspondiente.

Debido a lo anterior, se propone confirmar la respuesta generada así también, se declara la incompetencia solicitada, toda vez que la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia la cual fue admitida por dicho sistema el día domingo 26 de junio de esta anualidad a las 19:50:40 horas, misma que se notificó a la Gerencia de referencia el día Lunes 27 de junio del 2022, para efectos de que generara una respuesta, sin embargo y derivado primero analizar si dentro de sus atribuciones corresponde generar la información peticionada, posteriormente buscar si dentro de los archivos de trámite se encontraba información que tuviera relación con lo peticionado y realizada esta, no se localizó información alguna, así también que dentro de las atribuciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) y dentro de sus atribuciones no es de su competencia, ya que, atendiendo a lo establecido en su Reglamento, así como en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales hizo referencia la Gerente General de este Organismo operador, se toma esta determinación.

RESUELVE:

Acuerdo Primero: Se tuvo por excusado a la ciudadana Arquitecta Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS.

Acuerdo Segundo: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia de la información para dar respuesta a la solicitud folio número **111231000003622** la cual fue recibida por Plataforma Nacional de Transparencia.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaria General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

Acuerdo Tercero: Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta que emitida por la ciudadana Arquitecta Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS), así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 15:00 quince horas, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia de la ciudadana Arquitecta Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS), por motivo expuesto en el punto 4.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL



L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA
VOCAL

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS
INVITADO



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de
Transparencia

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA	GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS	
2	ESTEBAN DOMÍNGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
3	Mariá Teresa Cano Barera	Gerente Administrativo	
4	Alfonso Ángel Hernández T.	G. General	
5	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Jurídico	
6			
7	WILLIAM ARTURO MOLINA SANCHEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
8	ADRIANA ALEJANDRA VERONICA PELEZ	GERENTE GENERAL	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			